



REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 20 DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, DEJA SIN EFECTO LICITACIÓN PÚBLICA ID 577290-1-LP21 MERCADO PÚBLICO, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA, AUTORIZA NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DE LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL", Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes, y en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 20, de 12 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, que autorizó el llamado a licitación pública y aprobó Bases Técnicas, Administrativas y anexos de licitación, para la contratación del servicio de "Aseo para dependencias de la División de Transporte Público Regional"; la Resolución Exenta N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 20, citada en el Visto, se autorizó el llamado a licitación pública y aprobó Bases Técnicas, Administrativas y anexos para la contratación del servicio de "Aseo para dependencias de la División de Transporte Público Regional" y designó Comisión Evaluadora.

2° Que, con fecha 15 de febrero de 2021, se publicó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sitio www.mercadopublico.cl, el citado proceso de licitación pública bajo el ID N° 577290-1-LP21.

3° Que, posterior a la publicación en el Portal señalada en el considerando anterior y de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Coordinación Estratégica y la Unidad de Administración de Bienes y Servicios de la División de Transporte Público Regional, mediante Minuta de 23 de febrero de 2021, en que informó que: "(...) el día 15 de febrero de 2021, fue publicada a través de www.mercadopublico.cl Bases de Licitación para la contratación del Servicio de Aseo para dependencias de la División de Transporte Público Regional, las cuales contemplan en la letra g) del punto N°12 la etapa de "Visitas a Terreno", indicándose lo siguiente: "El Oferente (...) podrá visitar las dependencias de la División de Transporte Público Regional, el segundo día corrido contado desde la notificación de las presentes Bases a través del Portal www.mercadopublico.cl, de 9.00 a 13:00 horas" además, se indica que dicha visita es de carácter obligatorio, es decir el plazo para visitar las dependencias correspondía al día 17 de febrero de 2021 en el horario ya indicado.

"Posteriormente, el día 18 de febrero, la Dirección de Chile Compras nos informó que el Sr. Jaime Contreras, ingresó el reclamo N° INC-304453-Y0H6P2, mediante la página Mercado Público, en contra del proceso licitatorio ID 577290-1-LP21, en el cual manifiesta: "existe una clara intención de dirigir y acomodar la licitación para que no participen algunos proveedores dejándolos fuera del proceso de licitación, política de discriminación. La publicación de las bases fue efectuada el 15 de febrero a las 20:04 hrs. Se informa que la visita es el día 17 plazo de 1 día. Solicitamos se fije una nueva fecha de visita para permitir que más proveedores podamos participar". En virtud de lo anterior, al revisar las etapas y plazos indicadas en las bases, se pudo advertir que sí hubo un error en la forma de contabilizar los plazos, por lo que se ha decidido - considerando que las Bases Administrativas constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la administración como de los oferentes - que, el fijarle al reclamante una nueva fecha para visitar las dependencias implicaría otorgarle un privilegio respecto a los demás participantes que concurrieron el día 17 de febrero de 2021 (dado que el reclamante ingresó el reclamo el día 18 de febrero, y la fecha correcta de visita debió ser el día 18 y no 17 de febrero del presente año), es que creemos que no se debe otorgar una nueva fecha de visita para los oferentes que no pudieron acudir en la Licitación en curso, ya que se contravendría el principio de estricta sujeción a las bases".

Por lo expuesto, atendidas las razones del reclamo, así como las eventuales consecuencias que pudiera traer prosperar con el mencionado proceso licitatorio, tales como eventuales reclamaciones ante el Tribunal de Contratación Pública, y a fin de subsanar lo antes señalado, se determinó no prosperar con el proceso de Licitación ID 577290-1-LP21, y posteriormente se pueda autorizar un nuevo llamado de licitación pública.

4° Que, en relación con lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado; precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

5° Que, por su parte, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 2641, de 2005, N° 26.178, de 2013 y N° 45.487, de 2016, ha establecido que la potestad revocatoria de la que se encuentra revestida esta autoridad, puede ejercerse en cualquier momento por el órgano que hubiere dictado los respectivos actos administrativos, salvo los casos expresamente señalados en el artículo 61 de la ley N° 19.880. Así es que el Ente de Control ha definido que dicha potestad consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

6° Que, la manifestación de la voluntad expresada por esta Autoridad administrativa en la Resolución Exenta N° 20, de 2021, citada en el Visto, que aprobó el llamado a licitación pública en comento, no configura un acto declarativo o creador de derechos que haya podido incorporarse a la esfera jurídica de sus destinatarios, por lo que, en este caso, la revocación del proceso licitatorio y el acto administrativo que le sirve de fundamento no se encuentra limitada en los términos precedentemente indicados, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente y, asimismo, obedece a razones de conveniencia y de buen servicio o necesidad pública.

7° Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal www.mercadopublico.cl, mediante la cual, existiendo un proceso de contratación publicado y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente dicho proceso, revocación que sólo se puede efectuar hasta antes de verificarse la selección de la oferta, cuestión que no ha acontecido en la especie.

8° Que, de acuerdo a las razones de mérito, conveniencia u oportunidad antes señaladas y teniendo presente lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, procede disponer la revocación de la Resolución Exenta N° 20, 12 de febrero de 2021, dejando en consecuencia sin efecto el proceso de Licitación Pública ID 577290-1-LP21, "Servicio de Aseo para DTPR", así como cualquier actuación que se hubiere efectuado en conformidad a dicho llamado, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

9° Que, no obstante, y según lo señalado en la Minuta, de 23 de febrero de 2021 ya citado, para esta Subsecretaría de Transportes persiste la necesidad de contratar el servicio de aseo para las dependencias de la División de Transporte Público Regional, con el fin de mantener de manera permanente, en óptimos estándares de higiene, presentación y preservación las instalaciones de la referida División; y proveer así al personal y usuarios de dichos recintos, de un espacio en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

10° Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal web www.mercadopublico.cl, se concluyó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario "Antecedentes proceso de adquisición o contratación de bien o servicios", de la presente contratación, por lo que acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras y Contratación Pública, y existiendo disponibilidad presupuestaria, corresponde realizar una licitación pública para la contratación de los servicios indicados en el considerando primero de la presente Resolución Exenta.

11° Que, atendidas las circunstancias expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, se redactaron las bases de licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, las que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos, las que deben publicarse en el portal www.mercadopublico.cl.

12° Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde además designar en este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

13° Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio señalado en el considerando noveno.

RESUELVO:

1° REVÓCASE la Resolución Exenta N° 20, de 12 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, y consecuentemente todas las actuaciones administrativas que hubieren tenido lugar, desde la referida convocatoria, por los argumentos de hecho y de derecho señalados en la parte considerativa de este acto administrativo.

2° DÉJASE SIN EFECTO, en consecuencia, el proceso de Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Aseo para dependencias de la División de Transporte Público Regional", ID 577290-1-LP21,.

3° AUTORIZÁSE el llamado a licitación pública para la contratación del "Servicio de Aseo para dependencias de la División de Transporte Público Regional", a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas de la Administración, www.mercadopublico.cl.

4° APRUÉBANSE las bases técnicas, administrativas y anexos, de la licitación para la contratación del "Servicio de aseo para dependencias de la División de Transporte Público Regional", las que se transcriben íntegramente a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL"

Subsecretaría de Transportes División de Transporte Público Regional

Las presentes Bases establecen los requerimientos administrativos, técnicos y económicos que regirán el presente proceso de licitación pública y contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante la "Subsecretaría", y quienes proporcionen el servicio a que se refiere el presente llamado, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatarios" y "contratista", según corresponda, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso de licitación, y en todas las materias relacionadas con la contratación del servicio que se licita.

La entidad contratante del servicio objeto de estas Bases será para todos los efectos la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de las labores de supervisión y coordinación del contrato que llevará a cabo la División de Transporte Público Regional, en adelante DTPR, de la referida Subsecretaría.

I. BASES TÉCNICAS

1.- ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

La Subsecretaría de Transportes llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales y/o personas jurídicas, con el objeto de contratar el servicio de aseo para las dependencias de la División de Transporte Público Regional.

La sola presentación de la oferta significa la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los requisitos, tanto técnicos como administrativos, establecidos en las presentes Bases.

El objetivo de la presente contratación, es contar con servicios de aseo integral, con el fin de mantener de manera permanente, en óptimos estándares de higiene, presentación y preservación las instalaciones de la División de Transporte Público Regional; y proveer así al personal y usuarios de dichos recintos, de un espacio en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

El servicio deberá prestarse con el máximo cuidado de los equipos en las instalaciones de los edificios singularizados en estas bases técnicas, que se encuentran ubicados en la comuna y ciudad de Santiago.

2.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

El oferente debe contemplar en su propuesta la prestación del servicio de aseo y orden, en las dependencias de la División de Transporte Público Regional, que cuenta con 84 personas en cuyos contratos consta una jornada de trabajo, ubicadas en la calle Amunátegui N° 232, oficinas N° 1101, N° 1102 y N° 1103, del Edificio Hermanos Amunátegui, comuna y ciudad de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del contrato, los inmuebles singularizados podrán ser modificados, en el sentido de ser reemplazados por otros, o bien, agregarse nuevos inmuebles. De producirse situaciones como la señalada, el contratista será informado mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que éste haya informado a la Contraparte Técnica del contrato. En el caso de que haya acuerdo entre el proveedor y la Subsecretaría, se aprobará el respectivo acto administrativo que modifique el contrato.

Los servicios de aseo que se contraten deberán efectuarse en el siguiente horario:

- De lunes a viernes a partir de las 17:00 horas, hasta las 22:00 horas.
- O bien los horarios para efectuar el servicio serán de común acuerdo entre el proveedor y la contraparte técnica del contrato, dependiendo de los horarios permitidos por la autoridad durante la Pandemia.

3.- PRESTACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO

A continuación, se describen las características y superficies de los recintos, el número de trabajadores requeridos para la realización del servicio de aseo, horarios, y descripción y frecuencia de las tareas mínimas a desarrollar en cada una de las oficinas singularizados en el punto 2 precedente:

A. Superficies y características de los recintos:

Oficina	Superficie aprox.	Cantidad de Cocinas/Duchas/WC	Tipo de piso (general)
1101	325,44	Dos cocinas y ocho baños ¹	Cerámica y Piso Flotante ²
1102	219,56		
1103	315,96		

B. Número Mínimo de trabajadoras/es y Horario de Labores

El oferente deberá proponer el equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio. El personal designado deberá presentarse debidamente uniformado y deberá mantener un trato deferente y respetuoso con el personal y usuarios de la Institución, además tendrá que guardar el debido cuidado respecto de los bienes muebles, documentos, equipamiento e instalaciones que se encuentren en las oficinas de la División de Transporte Público Regional.

Los horarios de servicio y número mínimo de personas que se deben considerar, son los siguientes:

1. Servicio de aseo tarde-noche: 2 personas (auxiliares de aseo) y 1 supervisor(a) en terreno.

¹ Las tres oficinas están unidas, por lo que conforman una sola planta.

² Las tres oficinas están unidas, por lo que conforman una sola planta.

2. Servicio de aseo profundo bimensual: 2 personas (auxiliares de aseo) y 1 supervisor(a) en terreno.
- El horario del servicio de aseo tarde-noche será de lunes a viernes, de 17:00 horas a 22:00 horas.
 - El horario del servicio de aseo profundo bimensual será dos sábados al mes de 08:30 horas a 14:00 horas.

Por motivos fundados, la contraparte técnica podrá modificar los horarios de los turnos o reprogramar la periodicidad de los servicios contratados. Para ello, se enviará una comunicación escrita dirigida al correo electrónico del coordinador del contrato para informar dicha situación.

C. Descripción y frecuencia de las labores³

Servicios Diarios:

- i. Barrido, limpieza, trapeado y desmanchado de pisos (según corresponda).
- ii. Limpieza, desinfección y retiro de basura de papeleros de baños y reposición de bolsas de basura de los papeleros. Este servicio deberá realizarse como mínimo una vez durante el turno de aseo, sin perjuicio de requerimientos adicionales ante eventualidades, por parte de la contraparte técnica.
- iii. Revisión y reposición de insumos en los baños en forma diaria (toalla papel, pastillas para WC, papel higiénico y jabón líquido, productos que serán entregados por la Subsecretaría de Transportes), al inicio de cada turno y deberá seguirse realizando durante toda la duración de éste.
- iv. Revisión y reposición de alcohol gel (entregado por la Subsecretaría de Transportes) en forma diaria de los dispensadores ubicados en la entrada de las oficinas y en las cocinas.
- v. Limpieza, desempolvado y desinfección de mobiliario (escritorios, computadores, impresoras, teléfonos, cuadros, adornos, útiles de escritorio, equipos periféricos, de apoyo y muebles en general), con productos adecuados (no tóxicos, ni corrosivos y/o abrasivos), lo que será verificado por la Contraparte técnica.
- vi. Limpieza y desinfección de equipos computacionales y de telefonía con productos adecuados (no tóxicos, ni corrosivos y/o abrasivos), lo que será verificado por la Contraparte técnica y con el cuidado que éstos requieren, de acuerdo con su naturaleza y características. *
- vii. Limpieza, desinfección y desodorización de pisos y muros (azulejos/cerámicos), y artefactos de los baños, cocinas y kitchenette, con productos químicos adecuados (no tóxicos, ni corrosivos y/o abrasivos), lo que será verificado por la Contraparte técnica. *
- viii. Lavado de vajilla y cubiertos de cada oficina o kitchenette de todos los funcionarios y los utilizados en reuniones.
- ix. Limpieza de manillas de puertas y superficies de apoyo, lo que deberá realizarse como mínimo 2 (dos) veces al día.

*Nota: Según indica el Protocolo de Limpieza y Desinfección de ambientes - COVID 19 - del Ministerio de Salud, previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

³ La limpieza y desinfección debe efectuarse con productos químicos de limpieza y/o desinfección que en su etiquetado posean número de registro del Instituto de Salud Pública de Chile (<http://www.ispch.cl/desinfectantes>; según consta en el Anexo N° I) del documento "Instructivo de limpieza y desinfección de las dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes", que es parte de las presentes bases (Anexo N° 8).

Servicios Semanales: los servicios que se especifican a continuación, se prestarán semanalmente en el horario señalado en el literal B precedente y en los días que acordarán la Contraparte Técnica del contrato y el coordinador del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5 de las bases.

- i. Desmanchado profundo, limpieza y desinfección de muros, puertas, mesones, etc.**
- ii. Desmanchado, limpieza y desinfección de vidrios de puertas, mamparas y divisiones interiores.**
- iii. Desmanchado, limpieza y desinfección de enchufes e interruptores de luz.
- iv. Limpieza, desinfección, encerado y abrillantamiento de pisos, con productos adecuados para cada tipo de piso. **
- v. Limpieza y desinfección profunda de los baños. **
- vi. Limpieza y desinfección de persianas y cortinas rollers con máquina de vapor o tecnología similar. **
- vii. Lavado y desinfección interior de papeleros y basureros con productos desinfectantes. **
- viii. Desempolvado de muros, cielos, zócalos y molduras.
- ix. Limpieza de paneles divisorios.

**Nota: Como indica el Protocolo de Limpieza y Desinfección de ambientes COVID 19 del Ministerio de Salud, previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

Servicios Bimensuales: Los días en que se ejecutarán estos servicios se determinará de común acuerdo entre la Contraparte Técnica del contrato y el contratista, dentro del mes calendario respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5 de las bases. Este servicio contará con una limpieza profunda de todas las áreas descritas en los puntos anteriores, más los siguientes servicios:

- i. Limpieza de ventanas interiores.

***Nota: Como indica el Protocolo de Limpieza y Desinfección de ambientes COVID 19 del Ministerio de Salud, previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

Se deja constancia que son de cargo del oferente proveer de los productos de limpieza y desinfección para cada una de las labores establecidas en las presentes bases y su oferta, y en su etiquetado debe poseer el número de registro del Instituto de Salud Pública de Chile contenido en el Anexo N° I, del documento "Instructivo de limpieza y desinfección de las dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes", que es parte integrante de las presentes bases (Anexo N° 8).

4.- CONDICIONES A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Durante la ejecución del servicio, el oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Para la realización del servicio de aseo e higienización, la persona natural o jurídica contratada deberá contar con la maquinaria necesaria para el cumplimiento del mismo, proporcionar los útiles e insumos necesarios para dichas labores⁴, en cantidad y calidad óptima, reponiéndolos con la periodicidad adecuada para su uso permanente y continuo. Se exceptúa de esta obligación la provisión del jabón líquido, el papel higiénico, pastillas para el WC, alcohol gel y las toallas, los que serán de cargo de la División de Transporte Público Regional.

- a) Para el cumplimiento de las labores de aseo, el proveedor deberá comunicar, antes del inicio de la ejecución del servicio, el nombre y número de contacto de quien estará disponible para recibir las consultas o instrucciones de la contraparte técnica, debiendo para estos efectos, ser fácilmente ubicable a través del número de celular que el prestador informe. Esta función podrá ser ejercida por un trabajador dependiente del prestador del servicio, directamente por el o los representante(s) legal(es) o por la persona natural, según sea la naturaleza jurídica del contratista.
- b) El prestador deberá enviar la nómina del personal asignado al servicio de aseo, si correspondiere, incluyendo los números de sus cédulas de identidad, previo al inicio de la ejecución del servicio. En el evento que exista algún cambio o remplazo del personal asignado, éste debe ser informado a la contraparte técnica, vía correo electrónico, con a lo menos 10 horas de anticipación.
- c) Todo operario deberá registrarse en portería, y para ser autorizados a entrar y retirarse de las dependencias de la División de Transporte Público Regional deberá informarlo a la Contraparte técnica.
- d) Los operarios deberán usar el uniforme de la Empresa que los identifique, junto con una credencial en lugar visible que los identifique como trabajadores del prestador del servicio.
- e) El prestador del servicio deberá contar con recursos humanos suficientes para cumplir puntualmente las labores descritas anteriormente, debiendo contar con opciones de reemplazo para su personal. En caso de inasistencia injustificada, se descontará la jornada no trabajada, además de la aplicación de la multa contenida en estas bases.
- f) El o los trabajadores que presten los servicios que se contraten con ocasión del presente requerimiento, debe(n) informar al término de cada jornada, telefónicamente y/o por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica, cualquier irregularidad producida o detectada y el procedimiento adoptado, identificándose con su nombre.
- g) Queda prohibido al prestador del servicio, o su personal, revisar, sacar o manipular cualquier tipo de documento, especies o efectos personales que se encuentren en las dependencias del inmueble o información que éstos contengan. Asimismo, queda prohibido el uso de los teléfonos y aparatos electrónicos existentes en oficinas y escritorios.
- h) Respecto al control de horario del prestador del servicio, o su personal, si lo tuviere, éste se realizará a través de un libro de control de asistencia foliado, aportado por el prestador del servicio, en el que se firmará al ingreso y a la salida de las dependencias. Asimismo, la contraparte técnica del contrato deberá recibir las llamadas telefónicas y/o correos electrónicos de los funcionarios de DTPR, sobre eventuales incumplimientos que sean detectados, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la empresa mediante un correo electrónico de la contraparte técnica.
- i) El personal que realice las labores de aseo deberá contar con un uniforme mínimo consistente en un delantal con el logo de la empresa contratada. Su cumplimiento será verificado por la Contraparte Técnica o por un funcionario de DTPR, designado por la Contraparte Técnica.

⁴ La limpieza y desinfección debe efectuarse con productos químicos de limpieza y/o desinfección que en su etiquetado posean número de registro del Instituto de Salud Pública de Chile, según lo indica el Anexo N° I del documento "Instructivo de limpieza y desinfección de las dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes", que es parte de las presentes bases (Anexo N° 8).

- j) El prestador del servicio será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes y/o instalaciones de las dependencias de DTPR, por sí o por hecho de sus dependientes, con ocasión del servicio. En caso de deterioro total o parcial de especies o documentación, o extravío de éstos y existiendo antecedentes que permitan fundadamente establecer la responsabilidad del contratista o de sus dependientes en los hechos, se procederá a la aplicación de multa respectiva.
- k) En caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, éstos deben desinfectarse utilizando los productos de desinfección solicitados en esta licitación.
- l) El prestador deberá proveer a su personal los productos de limpieza y desinfección para cada una de las labores establecidas en las presentes bases y su oferta, y en su etiquetado los productos deben poseer el número de registro del Instituto de Salud Pública de Chile, según lo indica el Anexo N° I del documento "Instructivo de limpieza y desinfección de las dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes", que es parte integrante de las presentes bases (Anexo N° 8).

5.- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

La persona natural o jurídica contratada designará a un coordinador de contrato para efectos de llevar a cabo, en conjunto con la contraparte técnica, la planificación de las tareas semanales y bimensuales indicadas en el punto 3 letra C) de las presentes bases, a desarrollarse en todas las dependencias referidas en el punto 2.

La coordinación general de la planificación de actividades deberá realizarse como mínimo una semana al mes con la contraparte técnica. En caso de no realizarse la reunión por causas imputables al proveedor, se aplicará una multa de acuerdo con lo indicado en el punto 26.4 de las bases administrativas.

6.- COORDINADOR DE CONTRATO

La persona designada por el proveedor para ejecutar esta función, debe ser ubicable fácilmente (número de celular y correo electrónico), de tal forma que pueda coordinar con la contraparte técnica, en forma conjunta y eficiente, el trabajo diario, emergencias o reclamos que puedan surgir durante la ejecución del servicio.

La persona asignada para coordinar el contrato tendrá a su cargo el personal de aseo, y será la encargada de tratar todos los temas operativos del contrato con la Contraparte Técnica designada, a efectos de resolver cualquier duda, inquietud o discrepancia que surja durante la ejecución periódica de las tareas que comprende el punto 3 de las presentes bases. El coordinador designado por el proveedor contratado, deberá periódicamente constatar la asistencia del personal de aseo y del supervisor, a través del libro dispuesto al efecto y supervigilar su permanencia en las dependencias durante el horario de trabajo que corresponda.

Para mantener una adecuada comunicación, se define como norma interna el uso obligatorio de correo electrónico, que servirá como canal oficial de comunicación entre la contraparte técnica y el coordinador del contrato, sin perjuicio de lo cual podrá recurrirse a la comunicación por telefonía móvil cuando sea indispensable para una gestión rápida y oportuna del servicio de aseo.

7.- MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

La División de Transporte Público Regional podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, las que no podrán alterar, en su conjunto, el precio total del contrato en más de un 20%.

Las modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el correspondiente acto administrativo, en conformidad con lo regulado en el punto 24.6 "Modificación del contrato" de las bases administrativas.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES

8.- DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y DE LA ENTIDAD LICITANTE

Las presentes bases contienen las disposiciones que regirán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante "la Subsecretaría", y quienes proporcionan los servicios a que se refiere el presente documento, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario" y "contratista", según corresponda, durante el proceso de licitación y en todas las materias relacionadas con la contratación de los servicios que se licitan.

La presentación de una oferta implica para quien la haga, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales.

La Subsecretaría de Transportes constituye la entidad licitante de la presente propuesta, para cuyos efectos actuará a través de la División de Transporte Público Regional.

8.1.- NORMATIVA

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas, y sus respectivos anexos, y sus eventuales modificaciones.

Las presentes Bases son obligatorias tanto para los proveedores que participen en la licitación pública, como para la entidad licitante.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. Las correspondientes propuestas técnicas y ofertas económicas presentadas por los proponentes.
2. Los antecedentes solicitados a cada postulante, sea persona natural o jurídica.
3. Las eventuales consultas a las Bases formuladas por los participantes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
4. Las eventuales modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
5. Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.

9.- COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán solo por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días corridos, salvo que en éstas se exprese que se trata de días hábiles. Se entenderá por días inhábiles los días sábado, domingo y festivos. En cualquier caso, si el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl; lo anterior, con excepción del plazo para presentar propuestas, contenido en el punto 12 de las presentes bases administrativas, que comenzará a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, del llamado a licitación, dados sus efectos generales.

10.- TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

10.1.- Tipo de Licitación, Oferentes e inhabilidades

La contratación de los servicios requeridos se realizará a través de una licitación pública, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de los requerimientos establecidos en las presentes Bases. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, se entenderá como no escrita.

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción de un contrato con el prestador adjudicado.

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes o proponentes, personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, quienes, cumpliendo los requisitos especificados en las presentes bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en éstas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- c) Del mismo modo, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2 o 2A "Declaración Jurada Simple de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades", de estas Bases, según corresponda.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales, de la Dirección del Trabajo y en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública u otros registros públicos análogos.

10.2.- Unión Temporal de Proveedores.

Los oferentes podrán asociarse entre sí, como personas naturales o jurídicas, para la presentación de una oferta con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas, y en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría con una vigencia no inferior a la vigencia del contrato, mediante escritura pública, la que deberá acompañarse como antecedente para contratar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases administrativas. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el punto 17, letra C. "Antecedentes legales para ofertar", de estas bases de licitación.

11.- DEL TIPO DE CONTRATO

La Subsecretaría ha definido en las bases técnicas un servicio, para cuya ejecución, el oferente deberá presentar una propuesta que considere un plan de trabajo, tareas, plazos de realización, equipo de trabajo, y un precio fijo. El valor de la oferta quedará determinado por la suma mensual indicada por el proponente, la que deberá ajustarse al monto máximo establecido en el punto 24.2 de estas bases.

Los antecedentes proporcionados por el oferente y los valores se entenderán inamovibles.

12.- ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO

Las etapas y plazos del proceso de licitación son los siguientes:

- a) Fecha de cierre de recepción de ofertas: a las 15:00 horas del **décimo día corrido** **contado desde la notificación de las presentes Bases,** a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si éste recayera en día inhábil, la recepción se realizará a las 15:00 horas del día hábil siguiente.
- b) Preguntas sobre las Bases: hasta las 23:59 hrs. del **cuarto día corrido** contado desde la notificación de las presentes Bases a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- c) Publicación de las respuestas a las preguntas sobre las bases: a más tardar a las 23:59 hrs. del **sexto día corrido**, contado desde la notificación de las presentes bases a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- d) Fecha y hora de apertura electrónica de ofertas técnicas y económicas: a las 15:00 horas del día en que se verifique el cierre de recepción de ofertas.
- e) La evaluación de ofertas técnicas y económicas se realizará dentro del plazo de **diez días hábiles** contados desde la fecha de apertura de las ofertas. El acta de evaluación de las ofertas será publicada conjuntamente con la resolución de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.
- f) Fecha de publicación de la resolución de adjudicación de licitación: dentro de los **treinta días corridos**, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

Salvo que expresamente se señale lo contrario, los plazos de días establecidos en estas bases son de días corridos. Con todo, en cualquiera de los casos antes señalados, cuando el último día del plazo venza en día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando las bases dispongan que se trate de plazos de días hábiles, se entenderá que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a computarse una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

13.- PUBLICACIÓN Y LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo respectivo, las bases de licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (www.mercadopublico.cl) y todo el proceso licitatorio se efectuará utilizando el Sistema de Información antes señalado.

14.- DOMICILIO DEL OFERENTE

Se entiende que, por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente constituye domicilio en la comuna de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados de la licitación y del contrato y, acepta expresamente la competencia de sus tribunales de justicia.

15.- COSTOS DE LA OFERTA

Los costos en que el proponente deba incurrir como consecuencia de la formulación de su oferta, serán de su exclusivo cargo.

16.- VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia de 60 días hábiles a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, no pudiendo el oferente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

17.- PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS

Los proveedores que participen en la presente licitación, deberán suscribir e ingresar su oferta en formato electrónico, a través del Sistema de Información, en el portal www.mercadopublico.cl, en el plazo señalado en el punto 12 precedente, mediante archivo adjunto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, contenidos en los Anexos de las presente Bases, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en las bases técnicas y deberán adjuntarse todos los documentos solicitados en soporte electrónico (formato PDF o digitalizado), debidamente llenados y firmados por el (los) respectivos(s) representante(s), cuando corresponda.

No se evaluarán ofertas que no hayan sido recibidas a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Sólo se considerarán las ofertas presentadas dentro del plazo señalado en el punto 12 de estas Bases, por lo que una vez expirado dicho plazo no se admitirá propuesta alguna. Asimismo, los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni modificarlas una vez presentadas, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones que le solicite la Comisión Evaluadora.

Cada proveedor deberá presentar una sola oferta en el proceso licitatorio regido por estas bases; en el caso de presentar más de una oferta, se considerará aquélla que haya sido ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl, rechazándose la segunda oferta al momento del acto de apertura.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica, sin perjuicio de reunir los demás antecedentes de índole administrativo y legal solicitados en las presentes bases.

A. Contenido de la oferta técnica

La oferta técnica deberá incluir una descripción de los servicios ofertados incluyendo todos aquellos antecedentes señalados en las bases técnicas de esta licitación y los necesarios para efectos de la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los oferentes deberán adjuntar los siguientes Anexos a su propuesta técnica:

1.- Anexo Nº 4 "Experiencia de la persona natural o jurídica".

El oferente deberá ingresar, al menos, el nombre de la institución⁵ donde realizó la prestación del servicio, el año de inicio y término de contrato, el número de orden de compra que se emitió a través del portal Web www.mercadopublico.cl, si es que el servicio

⁵ En caso de que el Servicio se preste en una institución pública, indicar el número de orden de compra que se emitió a través del portal Web www.mercadopublico.cl

se prestó a una institución pública, el servicio realizado, el nombre, teléfono y correo electrónico de contacto.

Para acreditar la experiencia, se aceptarán certificados simples, cartas de recomendación emitidos por la institución, empresa o persona natural respecto de la cual el oferente prestó o actualmente presta servicios de similares características, respecto de contratos suscritos a contar del 1° de enero de 2017. Para que los certificados y/o cartas sean evaluados deberán estar debidamente firmados por la Contraparte Técnica o por el representante de la entidad que lo emite.

Los certificado(s) simple(s) o carta(s) de recomendación deberán señalar como información mínima: el nombre o razón social del oferente, el nombre de la institución, empresa o persona natural donde prestó o actualmente presta servicios de similares características, el tipo de servicio realizado, el mes y año de inicio y término del contrato, un medio de contacto, quien suscribe el certificado o carta y su fecha de emisión, la que no podrá ser anterior al 1° de enero de 2017. Respecto de aquellos contratos que tengan duración indefinida o que se encuentren actualmente en ejecución, deberá indicarse, al menos, el inicio del mismo⁶.

2.- **Anexo N° 5** "Mejores condiciones de empleo y remuneración".

- Para la evaluación del subcriterio "Contratación de Discapacitados", el proponente deberá presentar junto al anexo debidamente llenado, los antecedentes que acrediten la declaración, esto es, la fotocopia de los Carnet de Registro de Discapacidad y los Certificados de Antigüedad Laboral de los trabajadores con discapacidad actualmente contratados por el oferente.

- Para la evaluación del subcriterio "Nivel de remuneraciones"⁷, el proponente deberá presentar junto al Anexo N° 5 debidamente llenado, los antecedentes que acrediten tal declaración, esto es, fotocopias de Contratos de Trabajo de trabajadores del proponente, en el que conste que la remuneración sea superior al sueldo mínimo, cuya suscripción o modificación haya sido en el año 2020 o 2021, junto con los comprobantes y/o certificados del pago de las cotizaciones previsionales durante el último año.

Los contratos de trabajo que se presenten deben corresponder a trabajadores que hayan sido contratados por el proveedor para realizar labores de aseo o similares, según conste en el mismo.

Para el oferente que resulte adjudicado, los montos indicados en los contratos no podrán ser disminuidos, lo que podrá ser verificado junto con los respectivos pagos previsionales. En caso que el contratado no cumpla con el monto declarado en el referido Anexo, se aplicará una multa, de conformidad a lo establecido en el punto 26.4 de las presentes bases.

3.- **Anexo N° 6** "Oferta Técnica". En este Anexo deberá constar que el oferente cumple con las prestaciones mínimas que se señalan en el punto 3 de las bases técnicas.

⁶ De manera excepcional también se podrá acreditar la experiencia, a través de los siguientes documentos, a saber, contratos de prestación de servicio y órdenes de compra emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, que, en su conjunto, acredite la totalidad de las indicaciones mínimas señaladas para el certificado.

⁷ De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 44 del Código del Trabajo, el monto mensual del sueldo no puede ser inferior al ingreso mínimo mensual. Si se convienen jornadas parciales de trabajo, el sueldo no puede ser inferior al mínimo vigente, proporcionalmente calculado en relación con la jornada ordinaria de trabajo. De esta forma, resulta procedente pactar un sueldo equivalente al ingreso mínimo mensual proporcional a la jornada ordinaria de trabajo.

Las mejores condiciones de remuneración de los trabajadores serán revisadas en relación con la facultad del empleador de pagar el equivalente al valor del ingreso mínimo mensual –en el caso requerido debiera ser superior- proporcionalmente calculado respecto de la jornada de trabajo, es decir, cuando el trabajador y el empleador acuerdan jornadas parciales de trabajo en el respectivo contrato. Para determinar el monto de la remuneración mínima que le correspondería al trabajador, se realizará el siguiente ejercicio:

a) multiplicar el valor del ingreso mínimo vigente por el número de horas pactadas en el contrato. (Ej. \$326.500 x 30 horas semanales = 9.795.000)

b) el resultado se divide por 45 que equivale a la duración máxima de una jornada de trabajo. (Ej. 9.795.000 / 45 horas semanales= \$217.666)

En base a lo expuesto, las remuneraciones pactadas en los contratos de trabajo, debieran ser superiores al ingreso mínimo calculado de la forma expuesta.

Además, a través de este Anexo, se podrán ofertar servicios adicionales complementarios a los indicados en el referido punto 3, que sean de la misma naturaleza de los que se describen en las presentes bases, que no se hayan contemplado y que se estimen complementarios, los que deberán sujetarse a las mismas frecuencias establecidas en el citado punto 3 letra C, es decir, sólo podrán ser diarios, semanales o bimensuales, lo que será evaluado de conformidad a lo establecido en el punto 20.4 "Criterios de Evaluación", letra d. de las bases administrativas.

B. Contenido de la oferta económica

La oferta económica se presentará en el formulario definido en el **Anexo N° 1** de las bases administrativas, el que deberá ser completado conforme a las siguientes indicaciones:

- a) La propuesta deberá ser presentada en pesos chilenos, incluyendo los impuestos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl, se deberá informar el VALOR TOTAL NETO de los servicios por los 24 meses, expresados en pesos chilenos y sin impuestos.

- b) El monto total de la propuesta por los 24 meses no podrá exceder **\$33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos chilenos) IVA incluido.**

- c) Los montos nominales de la oferta económica no estarán afectos a reajuste alguno.

- d) Los valores ofertados a través del Anexo N° 1 y del portal www.mercadopublico.cl deberán comprender todos los costos asociados a la contratación de conformidad con lo dispuesto en el punto 24.2 de las presentes bases.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo indicado en el Anexo N° 1, prevalecerá lo declarado en este último documento, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud de los puntos 18 de las presentes bases.

C. Antecedentes legales para ofertar

I.- Tratándose de Personas Jurídicas:

1. Información del oferente de acuerdo al formato de Anexo N° 1 letra A), con los siguientes datos:
 - Razón Social
 - Nombre de Fantasía, si lo tiene.
 - Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono y correo electrónico.
 - Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su cargo, teléfono y correo electrónico.
2. Copia simple del e-Rut de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o de los representante(s) legal(es).
4. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
 - Documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), según la naturaleza de la sociedad.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, que simplifica el

Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales: certificado de estatuto actualizado y certificado de vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.

- iii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del o de los representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades competentes que correspondan.
5. Declaración jurada simple, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 4º, incisos 1º y 6º, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8º y 10º de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores (según formato contenido en el Anexo N° 2).

Los anexos y declaraciones precedentemente señalados deberán ser firmados por el o los representante(s) legal(es) de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes exigidos en este punto.

II.- Tratándose de Personas Naturales

1. Información del oferente, de acuerdo al formato del Anexo N° 1, letra C), con los siguientes datos:
 - Nombre.
 - Número de cédula de identidad del proponente.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono y correo electrónico.
2. Fotocopia de la cédula de identidad y del e-Rut según corresponda, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando a) que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y b) que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4 inciso 1º y 6º de la Ley N° 19.886 o las inhabilidades por delitos concursales establecidos en el Código Penal, de acuerdo al artículo 401, de la Ley 20.720, dentro de los anteriores dos años, según formulario contenido en **Anexo N° 2A** de las Bases.

III.- Tratándose de persona natural o jurídica extranjera

1. Éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quién presenta la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

IV.- Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP)

1. Información de los oferentes, de acuerdo al formato del Anexo N° 1 B) "Formulario Presentación de Ofertas", el que debe ser presentado de manera conjunta y firmado por el representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores.

2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en la letra C, números 2 y siguientes de los romanos I y II precedentes, según se trate de persona jurídica o natural.
3. Por tratarse de una licitación inferior a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, y en el que conste, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento del representante o apoderado con poderes suficientes. La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación, según lo dispuesto en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N° 19.886.

Los participantes, personas naturales o jurídicas, que al momento de la apertura de ofertas se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, y cuenten con los documentos señalados en este artículo, acreditados en el portal, no será necesario que los acompañen a la propuesta, salvo las declaraciones juradas.

Los oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica a través del portal www.mercadopublico.cl, los que se recibirán en el plazo de recepción de ofertas señalados en el numeral 12 literal a) de las presentes Bases de Licitación. La misma regla se aplicará en el caso de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados en éste.

En caso de no presentar dentro del plazo dispuesto en el punto 12 de las Bases, el Anexo N° 1 "Formulario presentación de ofertas", o de acompañarlo incompleto, la oferta será desestimada y será declarada inadmisibile.

Tendrá lugar la misma consecuencia si dentro de dicho plazo el oferente no acompaña el Anexo N° 6 "Oferta Técnica", no indica en él si cumple o no con las prestaciones mínimas del punto 3 de las bases o con los materiales y equipos mínimos requeridos o indica no cumplir con alguno de los contenidos mínimos precedentemente indicados (Letra A. Requerimientos técnicos mínimos del servicio de aseo del Anexo N° 6).

18.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

- a. Como mecanismo de preguntas y respuestas, se hará uso del foro que, para estos efectos, se ha dispuesto en el portal. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio.
- b. Los oferentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases, solo dentro de los plazos indicados en las mismas.
- c. Las consultas deberán formularse por los oferentes en forma concreta, precisa y haciendo mención expresa al punto pertinente de las bases a que se hace referencia.
- d. La Subsecretaría, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las "aclaraciones" que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso de licitación.
- e. Las respuestas que se entreguen y las aclaraciones que se hagan, serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, y se entenderán formar parte integrante de las normas que rigen la presente licitación. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas.

Se deja constancia que las respuestas y aclaraciones que se formulen en ningún caso podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases.

La Subsecretaría podrá modificar las bases de licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una pregunta formulada por alguno de los proveedores, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo y, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto, será publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

En la respectiva resolución modificatoria se considerará, si corresponde, un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

19.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas y todos sus antecedentes deberán ser presentados a través del portal www.mercadopublico.cl.

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en el día y horas fijado para tales efectos en el literal d) del punto 12 "Etapas y Plazos del Proceso", de las presentes Bases Administrativas, en un solo acto, esto quiere decir que tanto las Propuestas Técnicas como Económicas serán abiertas en una misma y única oportunidad a través del Sistema de Información.

Solo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 20.2 "Errores u omisiones detectados durante la evaluación". Asimismo, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o, si habiéndose presentado, éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio. En ambos casos la declaración debe ser por resolución fundada.

Lo anterior, no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

20.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1.- Solicitud de aclaraciones a los proponentes.

Durante el periodo de evaluación, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl aclaraciones con respecto a sus ofertas. Las aclaraciones que se soliciten o se den, en ningún caso podrán complementar o modificar las ofertas o el precio de la misma, o en virtud de ellas incorporarse documentos adicionales a las ofertas ya presentadas, ni violar el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Las aclaraciones que realicen los oferentes en razón de este punto, deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el punto 20.2 siguiente, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el Acta que, al efecto, elabore la Comisión Evaluadora.

20.2.- Errores u omisiones detectados durante la evaluación

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión de Evaluación, a que hace referencia el punto 20.3 de estas bases, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las especificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras, para responder a lo solicitado, a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación en la forma y dentro del término requerido de los antecedentes solicitados en virtud de este punto, será considerada por la comisión evaluadora al momento de evaluación técnica de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales", contenido en el punto 20.4 letra e) de las presentes bases.

20.3.- Comisión evaluadora

Las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación serán evaluadas por una comisión evaluadora. La designación de los integrantes de la comisión, tanto en su calidad de titulares como de reemplazantes, se hará en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) integrantes titulares y un (1) integrante suplente, todos servidores públicos de la Subsecretaría de Transportes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestado el impedimento. En consecuencia, los integrantes de la Comisión Evaluadora designados deberán emitir, previo a la apertura, una declaración jurada de:

- a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;
- b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La comisión evaluadora, confeccionará un acta de evaluación en la que se establecerá el orden de prelación entre los seleccionados, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, proponiendo al Subsecretario de Transportes la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio.

El acta de evaluación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión;
- Criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación.
- Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en estas bases. Deberá dejarse constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas, y los puntajes por cada evaluador;
- Las solicitudes de rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras, y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de rectificación.
- La(s) oferta(s) que debe(n) declararse inadmisibles.
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y que la Comisión estime conveniente consignar.
- Los puntajes finales obtenidos por cada oferente, en orden descendente y una propuesta de adjudicación a aquel proveedor que haya obtenido el máximo puntaje.
- La proposición de declaración de la licitación como desierta cuando no se presentaren ofertas o bien cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Servicio.

20.4.- Criterios y Pauta de evaluación

Si el oferente entrega la información insuficiente para evaluar su propuesta, ya sea en los anexos adjuntos o en su propia oferta, se asignará cero (0) puntos en el criterio de evaluación que corresponda. Ello sin perjuicio que la comisión evaluadora use las facultades contenidas en el punto **20.2.**

Los criterios con los cuales serán evaluados los oferentes son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	45
Experiencia	20
Mejores condiciones de empleo y remuneración	20
Propuesta Técnica	10
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5
TOTAL	100

A continuación, se presenta la pauta de evaluación, que será utilizada por la comisión evaluadora:

- a. Criterio de evaluación "Precio" (45 puntos): se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado i, multiplicando el resultado por 45, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * 45$$

P_i = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta i

X_i = Valor de la oferta i

X min = Valor de la oferta de menor monto

- b. Criterio de evaluación "Experiencia" (20 puntos): Para la evaluación de este criterio el oferente deberá informar y acreditar sus contratos suscritos y ejecutados u órdenes de compra aceptadas entre los años 2017 y 2021, ambos inclusive, por prestación del servicio de aseo, con instituciones públicas o privadas, similar al requerido en las presentes Bases, mediante certificados simples, cartas de recomendación emitidos por la institución, empresa o persona natural respecto de la cual el oferente prestó o actualmente presta servicios de similares características, respecto de contratos suscritos a contar del 1º de enero de 2017. Para que los certificados y/o cartas sean evaluados deberán estar debidamente firmados por la Contraparte Técnica o por el representante de la entidad que lo emite.

El oferente deberá ingresar, al menos, el nombre de la institución donde ejecutó la prestación del servicio, el período indicado en años, el tipo de servicio realizado, un nombre y un teléfono o correo electrónico de contacto, el tipo de servicio realizado, el mes y año de inicio y término del contrato, un medio de contacto, quien suscribe el certificado o carta y su fecha de emisión, la que no podrá ser anterior al 1º de enero de 2017. Respecto de aquellos contratos que tengan duración indefinida o que se encuentren actualmente en ejecución, deberá indicarse, al menos, el inicio del mismo⁸.

El proveedor deberá ingresar esta información, junto con la oferta técnica, en el **Anexo N° 4**, para así facilitar su evaluación.

La evaluación se realizará, de acuerdo a la siguiente fórmula:

⁸ De manera excepcional también se podrá acreditar la experiencia, a través de los siguientes documentos, a saber, contratos de prestación de servicio y órdenes de compra emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, que, en su conjunto, acredite la totalidad de las indicaciones mínimas señaladas para el certificado.

$$P_i = \frac{X_{\text{ctto}}}{X_{\text{ctto máx}}} * 20$$

P_i = Puntaje ponderado del criterio en evaluación "Experiencia" de la oferta i
 Xctto máx = Número máximo de contratos presentados (certificado simple) por alguno de los proponentes.

X ctto = Número de contratos presentados en la oferta que se evalúa.

- c. Ítem Mejores Condiciones de empleo y remuneración, se asignará el puntaje en caso que el oferente demuestre mejores condiciones de empleo y remuneración respecto de sus trabajadores (según **Anexo N°5**).

Contratación de discapacitados	Puntaje	Puntaje máximo
<p>-Se asignará 3 puntos en caso que el oferente cuente con personal discapacitado entre su personal, acreditada por fotocopia del Carnet de Registro de Discapacidad y Certificado de Antigüedad Laboral del trabajador con discapacidad.</p> <p>- Se asignará 0 punto en el caso que el oferente no cuente con personal discapacitado entre su personal, o no sea acreditado mediante fotocopia del Carnet de Registro de Discapacidad y Certificado de Antigüedad Laboral del trabajador con discapacidad.</p>	3 puntos	
Nivel de remuneraciones⁹		
<p>Para calcular este criterio, la remuneración bruta mensual promedio del perfil de auxiliar de aseo tendrá una ponderación de 70%, mientras que la remuneración bruta mensual promedio correspondiente al perfil de supervisor tendrá una ponderación del 30%.</p> <p>Según lo expresado anteriormente, la remuneración bruta mensual promedio del perfil de auxiliar de aseo se multiplicará por 0,7 y la remuneración bruta mensual promedio del perfil de supervisor se multiplicará por 0,3. Luego, los productos de cada operación se sumarán y se aplicará la siguiente tabla de asignación de puntajes:</p> <p>a) Se otorgará 17 puntos si el oferente paga a los trabajadores destinados a la prestación del servicio (auxiliar de aseo y supervisor), una remuneración bruta mensual (total haberes imponibles) igual o superior a un 80% al sueldo mínimo vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5.</p>	17 puntos	20

⁹ Las mejores condiciones de remuneración de los trabajadores serán revisadas en relación con la facultad del empleador de pagar el equivalente al valor del ingreso mínimo mensual –en el caso requerido debiera ser superior- proporcionalmente calculado respecto de la jornada de trabajo, es decir, cuando el trabajador y el empleador acuerdan jornadas parciales de trabajo en el respectivo contrato. Para determinar el monto de la remuneración mínima que le correspondería al trabajador, se realizará el siguiente ejercicio:

a) multiplicar el valor del ingreso mínimo vigente por el número de horas pactadas en el contrato. (Ej. \$326.500 x 30 horas semanales = 9.795.000)

b) el resultado se divide por 45 que equivale a la duración máxima de una jornada de trabajo. (Ej. 9.795.000 / 45 horas semanales= \$217.666)

En base a lo expuesto, las remuneraciones pactadas en los contratos de trabajo, debieran ser superiores al ingreso mínimo calculado de la forma expuesta.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 44 del Código del Trabajo, el monto mensual del sueldo no puede ser inferior al ingreso mínimo mensual. Si se convienen jornadas parciales de trabajo, el sueldo no puede ser inferior al mínimo vigente, proporcionalmente calculado en relación con la jornada ordinaria de trabajo. De esta forma, resulta procedente pactar un sueldo equivalente al ingreso mínimo mensual proporcional a la jornada ordinaria de trabajo.

<p>b) Se otorgará 12 puntos si el oferente paga a los trabajadores destinados a la prestación del servicio (auxiliar de aseo y supervisor), una remuneración bruta mensual (total haberes imponibles) menor a un 80% e igual o superior a un 60% respecto al sueldo mínimo vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5.</p> <p>c) Se otorgará 7 puntos si el oferente paga a los trabajadores destinados a la prestación del servicio (auxiliar de aseo y supervisor), una remuneración bruta mensual (total haberes imponibles) menor a un 60% e igual o superior a un 40% respecto al sueldo mínimo vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5.</p> <p>d) Se otorgará 1 punto si el oferente paga a los trabajadores destinados a la prestación del servicio (auxiliar de aseo y supervisor), una remuneración bruta mensual (total haberes imponibles) menor a un 40% sobre el sueldo mínimo vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5.</p> <p>e) Se otorgará 0 punto si el oferente paga a los trabajadores destinados a la prestación del servicio (auxiliar de aseo y supervisor), una remuneración bruta mensual (total haberes imponibles) igual al sueldo mínimo vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5.</p>		
---	--	--

La evaluación del subcriterio "Contratación de discapacitados", del ítem "**Mejores Condiciones de empleo y remuneración**", se realizará de acuerdo a la información declarada por el oferente en el Anexo 5 de las presentes bases. El oferente que declara que Sí cumple y, de acuerdo al N° 2 Letra A del punto 17, no acompaña los antecedentes requeridos, se le asignará 0 punto.

La evaluación del subcriterio "Nivel de remuneraciones", del ítem "**Mejores Condiciones de empleo y remuneración**", se realizará de acuerdo a la información declarada por el oferente en el Anexo N° 5 de las presentes bases. El oferente que declara que Sí cumple y el monto de las remuneraciones, de acuerdo al N° 2 Letra A del punto 17, y no acompaña los antecedentes requeridos, se le asignará 0 punto.

- d. Criterio de evaluación "Oferta Técnica" (10 puntos): Para evaluar los servicios adicionales, se aplicará la siguiente tabla, según la propuesta técnica presentada por el oferente en el **Anexo N° 6**:

La propuesta cumple con todos los requerimientos técnicos señalados en el numeral 3 de las Bases Técnicas e incorpora tres o más servicios adicionales, de acuerdo a lo señalado por el oferente en el Anexo N° 6.	10 puntos	Puntaje máximo 10 puntos
La propuesta cumple con todos los requerimientos técnicos señalados en el numeral 3 de las Bases Técnicas e incorpora entre uno y dos servicios adicionales, de acuerdo a lo señalado por el oferente en el Anexo N° 6.	5 puntos	
La propuesta cumple con todos los requerimientos descritos en el numeral 3 de las Bases Técnicas, pero no presenta servicios adicionales.	0 punto	

- e. Criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales" (5 puntos): dicho criterio se aplicará de la siguiente manera:

El oferente presenta en tiempo y forma los antecedentes en el plazo de presentación de ofertas.	5 puntos	Puntaje máximo 5
El oferente presenta en tiempo y forma los antecedentes en el plazo establecido en el punto 20.2 de estas bases.	1 punto	
El oferente no presenta en tiempo y forma los antecedentes en el plazo establecido en el punto 20.2 de estas bases.	0 punto	

21.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Precio".

En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la oferta que haya obtenido mejor puntaje en el criterio "Mejores condiciones de empleo y remuneraciones". De mantenerse el empate, la oferta se adjudicará al oferente con mejor puntaje en el criterio "Experiencia", y de persistir, se adjudicará al oferente con mejor puntaje en el criterio "Propuesta Técnica". Posteriormente, si el empate se mantiene, será resuelto mediante el orden de ingreso de las ofertas, finalmente si el empate sigue persistiendo, sea resuelto mediante sorteo.

22.- ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, de conformidad a los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

En conformidad con el artículo 41 del DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886, y el dictamen N° 29.190, de 2009, de la Contraloría General de la República, se declararán inadmisibles aquellas propuestas que no acompañen dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el literal a) del punto 12 de las bases administrativas, los antecedentes solicitados relativos a los poderes de quien(es) represente(n) al oferente, y en caso de no encontrarse acreditados electrónicamente en el portal www.chileproveedores.cl, puesto que no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo Oferente.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, el que deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

La Subsecretaría rechazará fundadamente, a través de acto administrativo, las propuestas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación y también aquellas que, de acuerdo a circunstancias extraordinarias, estimara que no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

En caso que la adjudicación no se realice en la fecha indicada en el literal f) del punto 12 de las presentes bases, se informará, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones de dicho retraso y se indicará un nuevo plazo para la publicación del acto que

adjudique la licitación, el cual, en todo caso, no podrá extenderse más allá de 40 días corridos contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

El acto administrativo que declare desierta la licitación, inadmisibles las propuestas o la adjudicación será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases.

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto de la resolución de adjudicación, dentro del tercer día hábil de notificada. Las consultas se efectuarán a través del Sistema de Información y serán respondidas dentro del mismo lapso y por el mismo medio.

En caso que un adjudicatario se desistiese de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación, y así sucesivamente con todas las ofertas que fueron consideradas admisibles.

La adjudicataria se entenderá desistida de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se inscriba o no se encuentre hábil, en forma oportuna, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de acuerdo al plazo establecido en el punto 24.5 de estas bases.
- b) Si no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el punto 24.5 "Formalización del Contrato", de estas bases.
- c) Si no entrega, dentro del plazo, los documentos requeridos en el punto 24.1 "Antecedentes Legales y Administrativos para ser Contratado", de estas bases.
- d) Si no acompaña la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato prevista en el punto 25 de las presentes bases.
- e) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas bases, en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas o en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

La Subsecretaría, en el acto de la adjudicación, requerirá, tratándose de adjudicatario extranjero, el cumplimiento de cualquiera de las exigencias, según correspondiere, establecidas en el inciso 4° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, y en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

23.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN, CHILEPROVEEDORES

En caso que el adjudicatario no esté inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, www.chileproveedores.cl, estará obligado a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación. De no cumplir con el requisito mencionado, se le tendrá por desistido de su oferta. En este caso, se adjudicará la propuesta al proveedor que le siga en orden de prelación o bien se procederá a declarar desierta la licitación, en razón de no resultar las ofertas presentadas convenientes a los intereses del órgano contratante.

Igual procedimiento se aplicará en el caso que el proveedor no adjunte la documentación necesaria para ser contratado, dentro de los plazos señalados por las presentes bases, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente.

24.- DEL CONTRATO

24.1.- Antecedentes legales y administrativos para ser contratado

Para proceder a la contratación del oferente, la Subsecretaría verificará que éste o las personas naturales o jurídicas que lo integran sea(n) hábil(es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

Previo a la suscripción del contrato, en caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre acreditada en Chile Proveedores (con la vigencia indicada, en los casos que corresponda), el adjudicatario deberá presentar dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, entre las 09:00 y las 14:00 horas, o bien remitir digitalmente los antecedentes al correo electrónico que la Subsecretaría le informará al adjudicatario, en atención al contexto de pandemia Covid 19, los siguientes antecedentes:

A. Persona Jurídica:

1. Antecedentes legales:

- i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
 - a) Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del o los representante(s) legal(es).
 - b) Documento que acredite la vigencia del poder del o de los representante(s) legal(es), de acuerdo a la naturaleza de la sociedad, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, que simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:
 - a) Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
 - b) Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
 - iii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:
 - a) Deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería del o de los representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades competentes que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
2. Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (**Anexo N° 3**). Para acreditar este hecho, el adjudicatario deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° F 30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.
 3. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285. (**Anexo N° 7**).

B. Persona Natural:

1. Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en

los últimos dos años (**Anexo N° 3A**). Para acreditar este hecho, el adjudicatario deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° F 30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

C. Unión Temporal de Proveedores:

1. Cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras A. y B. precedentes, según se trate de persona jurídica o natural.

D. Persona Extranjera:

1. Éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería del o de los representante(s) legal(es), otorgados o acreditados por las instituciones o funcionarios que, según las leyes o prácticas del país de origen, estén autorizadas para su emisión. Adicionalmente, los documentos deben ser certificados por el Agente Consular Chileno en el país de origen y finalmente, deben ser legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse oficialmente traducida al español.

En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo del presente punto o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por escrito, mediante carta certificada o correo electrónico, un plazo adicional de hasta 5 (cinco) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el oferente seleccionado no hace entrega de los documentos faltantes o no ha subsanado las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si ésta es conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la tercera oferta mejor evaluada.

24.2.- Monto máximo disponible del contrato

Para la contratación del presente servicio se dispone de un presupuesto de \$33.600.000 (treinta y tres millones seiscientos mil pesos chilenos), impuestos incluidos, y cualquier otro costo que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación sea de cargo del oferente, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses.

Las propuestas que superen el presupuesto máximo indicado, serán desestimadas y declaradas inadmisibles, a través del correspondiente acto administrativo.

24.3.- Vigencia del contrato

El contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados desde que el acto administrativo que aprueba dicho contrato esté totalmente tramitado y notificado al proveedor mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio del contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio, consistentes en la necesidad de mantener en óptimos estándares de funcionamiento las dependencias de la División de Transporte Público Regional de la Región Metropolitana, y asegurar condiciones adecuadas de trabajo de las personas que laboran en dichas dependencias, las partes podrán acordar iniciar anticipadamente la ejecución del servicio. Con todo, los pagos sólo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

24.4.- Consideraciones previas

Para proceder a la contratación del oferente, la Subsecretaría verificará que éste sea hábil para contratar con el estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 19.886 y 92 de su Reglamento y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los anteriores dos años, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

El contrato se registrará por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la siguiente documentación, en el orden de prelación que se indica:

- Bases administrativas, bases técnicas y las modificaciones a éstas, debidamente aprobadas por resolución.
- Aclaraciones a las bases entregadas por la Subsecretaría, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, y las respuestas a las preguntas de los oferentes publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- Oferta de la persona natural o jurídica que haya resultado adjudicada y aclaraciones a la misma que hayan sido solicitadas por la Subsecretaría.
- Resolución de adjudicación.

24.5.- Formalización del contrato

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que podrá ser suscrito dentro de los **20 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información y Contratación Pública, esto es, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, a menos que la Subsecretaría requiera un plazo mayor para un mejor estudio de los antecedentes del caso. El contrato se suscribirá por el valor total del precio adjudicado, incluidos impuestos.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, consistentes en la necesidad de mantener en óptimos estándares de funcionamiento las dependencias de la División de Transporte Público Regional de la Región Metropolitana, y asegurar condiciones adecuadas de trabajo de las personas que laboran en dichas dependencias, las partes podrán acordar iniciar anticipadamente la ejecución del servicio. Con todo, los pagos sólo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

Previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el sitio web www.chileproveedores.cl.

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta. Si transcurrido este plazo, el oferente adjudicado no se hubiere inscrito, o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimarse la licitación. El procedimiento anterior, podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, la inscripción y habilidad exigida en el párrafo precedente, aplicará para cada uno de los integrantes de dicha Unión.

Finalmente, si el oferente no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, o no acompaña los documentos requeridos para la suscripción del contrato, entre ellos los mencionados en el numeral 24.1, o no acompaña la garantía de fiel y oportuno cumplimiento solicitada en las presentes bases, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al proponente que cuente con el siguiente mejor puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siguiendo el procedimiento fijado en las presentes bases, o bien desestimar la licitación, declarándola desierta. El procedimiento de readjudicación recién señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.

24.6.- Modificación del contrato

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y en el precio del contrato, que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta, y siempre y cuando dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración. Las modificaciones que signifiquen un aumento de las prestaciones, no podrán aumentar el precio total del contrato en más de un 20% (veinte por ciento). Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo correspondiente.

En este mismo sentido, en el evento que la División de Transporte Público Regional modifique su domicilio durante la vigencia del contrato a que dé lugar la presente licitación, el proveedor podrá continuar prestando sus servicios en las nuevas dependencias pudiendo procederse a las modificaciones que correspondan, en virtud de lo indicado en el punto 2 de las bases técnicas.

En caso de aumento del monto de las prestaciones, el proveedor contratado deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos dispuestos en el punto 25 de las presentes bases administrativas.

24.7.- Renovación

El contrato podrá ser renovado solo por un nuevo periodo de 12 meses, y en los mismos términos, previo informe de evaluación favorable emitido por la contraparte técnica del contrato. La renovación será acordada contractualmente antes del término de la vigencia del contrato, y será aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

24.8.- Subcontratación

El contratado deberá prestar sus servicios con personal propio. No obstante, podrá subcontratar la prestación parcial del servicio y, siempre que los prestadores de dichos servicios subcontratados cumplan con los mismos requisitos exigidos en las presentes bases al prestador principal. En este caso, la prestadora principal, deberá informar en su oferta si subcontratará parcialmente los servicios y, comunicar, durante la ejecución del servicio, a la contraparte técnica, con a lo menos una anticipación de dos días hábiles la materialización de la subcontratación. La subcontratación será autorizada por escrito por la contraparte técnica, solo una vez que ésta verifique que la subcontratada cumple con los mismos requisitos exigidos a la principal, en especial aquellos por los cuales fue evaluada la contratada.

En todo caso, será la contratada, la única responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

24.9.- Cesión del contrato

La persona natural o jurídica contratada no podrá, en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con la Subsecretaría, así como tampoco los derechos y obligaciones emanados de él.

25.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, el adjudicado deberá presentar, a más tardar a la fecha de firma del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza a la vista u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser tomada por el adjudicatario o por un tercero a su nombre, emitida en pesos chilenos por una entidad con sucursal en Chile, pagadera a la vista, irrevocable, cuyo monto será equivalente al 10% (diez por ciento), del precio total del contrato, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5, con un plazo de vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del mismo.

En el evento de que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato esté constituida por un Certificado de Fianza, éste deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva. En caso que el instrumento esté constituido por una Póliza de Seguro, ésta, además de los requisitos indicados en los párrafos anteriores, deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula arbitral, emitida en Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes. Deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas del incumplimiento de las presentes Bases y del contrato respectivo o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, al momento de su entrega, el proponente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En caso de oferentes que se presenten en forma conjunta, conforme lo dispuesto en el punto 10.2 "Unión Temporal de Proveedores" de estas Bases, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá estar constituida por un instrumento único.

La garantía podrá ser otorgada físicamente, caso en el cual deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en un sobre cerrado señalando el nombre de la licitación, el ID correspondiente y en su anverso el nombre del oferente, o bien, podrá otorgarse electrónicamente, en cuyo caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo electrónico garantiaelectronica@mtt.gob.cl.

El instrumento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá llevar, en caso que la naturaleza del instrumento lo permita, la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato suscrito con la Subsecretaría de Transportes, para la ejecución del servicio de Aseo integral en las dependencias de la División de Transporte Público Regional, y de las obligaciones que ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886*".

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las bases y en el contrato, la persona natural o jurídica contratada deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, bajo sanción de término del contrato, en los términos previstos en el punto 26.5 de las presentes Bases.

La garantía, sólo será devuelta a aquella persona con quien se suscribió el contrato de prestación de servicios. También se podrá hacer la devolución de la garantía a aquella persona a quien el contratado haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos; para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se efectuará una vez vencido el plazo de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato correspondiente, siempre que los servicios contratados se encuentren recibidos a plena conformidad de la Subsecretaría.

26.- DESARROLLO DEL CONTRATO

26.1.- Contraparte Técnica

La División de Transporte Público Regional ejercerá la supervisión integral del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, para dichos efectos designará una contraparte técnica.

La contraparte técnica será ejercida por un profesional a honorarios de la Subsecretaría de Transportes, con calidad de agente público, en adelante "el supervisor". La designación del supervisor, se hará por la Subsecretaría en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

Este supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar el Servicio de Aseo que será contratado.
- b) Gestionar e informar al contratista de la aplicación de las multas que procedan.
- c) Impartir instrucciones al contratista, mediante directrices, órdenes y/o requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del contrato.
- d) Cualquier otra actividad que corresponda a la supervisión integral del desarrollo del contrato de servicio en sus aspectos técnicos y administrativos.
- e) Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago.
- f) Dar recepción conforme de los servicios.
- g) Controlar que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las bases, además, podrá solicitar el cambio del personal si no cumple con las tareas definidas en las presentes bases.
- h) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.

26.2.- Obligaciones del Prestador del Servicio

- a) Dar cumplimiento al contrato que deriva de la presente Licitación Pública, en los plazos, formas, condiciones y características que se determinan en él y en todos los demás antecedentes que complementan tales deberes y obligaciones.
- b) Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del proveedor.
- c) El proveedor en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo. En consecuencia, el prestador del servicio será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.
- i) El proveedor deberá proveer los útiles, materiales e insumos necesarios, y deberán ser productos que prevengan el Covid-19, biodegradables e inocuos, debiendo contar con la respectiva resolución sanitaria que así lo certifique, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de limpieza y desinfección de las

dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes, que es parte de las presentes bases.

26.3.- Pago

La División de Transporte Público Regional pagará la prestación del servicio de aseo en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura, previa conformidad con los servicios que deberá acreditar la Contraparte Técnica.

Las facturas deberán enviarse por correo electrónico a las casillas 61979750-7@febos.cl y 61979750-7@prd.inbox.febos.cl. En el evento que el sistema receptor presente fallas técnicas, las facturas deberán ingresarse a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicadas en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La factura deberá ser extendida a:

Nombre: Subsidio Nacional Transporte Público
RUT: 61.979.750-7
Giro: Administración Pública
Domicilio: Amunategui N° 139. Santiago.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido, informando de ello a través de correo electrónico de la Empresa.

El proveedor deberá incorporar en la generación de la factura la información necesaria para vincular el proceso de compra o contrato de servicio que origina la obligación de pago de la Subsecretaría. La División de Transporte Público Regional podrá rechazar las facturas en los siguientes casos:

- Cuando la fecha de emisión de la Factura es anterior a la fecha de aceptación de la Orden de Compra (condición válida para todas aquellas facturas que emanan de una OC).
- Cuando la factura hace referencia a una Orden de Compra que ya se encuentra facturada en su totalidad. (condición válida para todas aquellas facturas que emanan de una OC)
- Cuando no adjunten la documentación de respaldo necesaria (condición válida para todas aquellas facturas que requieran documentación de soporte).
- Cuando no mencionen orden de compra. La OC es necesaria para procesar la factura. Si la OC no se menciona en el campo REFERENCIAS de la factura, esta no podrá ser procesada (condición válida para todas aquellas facturas que emanan de una OC).

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se requerirá la información necesaria al prestador del servicio, una vez recibida conforme la factura.

La DTPR pagará el precio de los servicios prestados por el contratista, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado;
- b) Que el proveedor haya cumplido cabalmente con el servicio contratado y con las bases de licitación. La Contraparte Técnica deberá informar mensualmente en forma favorable respecto a la recepción conforme del servicio prestado por el proveedor

contratado en sus respectivas dependencias, dejando constancia de lo exigido en este punto.

c) Que la contraparte técnica certifique mensualmente que el proveedor contratado haya entregado los comprobantes de pago de remuneraciones correspondiente al mes anterior.

• d) Que el proveedor contratado presente junto a las respectivas facturas, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario N° 30-1), otorgado por la Dirección del Trabajo, según ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886, en estado pagado, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

En el evento en que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores de la Empresa, persona natural o jurídica o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los pagos que realice la Subsecretaría en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el contratista, acreditar mediante los correspondientes comprobantes y certificados, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas.

En caso que el contratado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas.

El proveedor tendrá 3 días corridos desde la emisión de la factura para adjuntar la documentación requerida para gestionar el pago, si no lo hace correctamente en dicho plazo, la factura será rechazada definitivamente y deberá volver a emitir el DTE (documento tributario electrónico) para su gestión de pago.

26.4.- Multas

La Subsecretaría estará facultada para aplicar al prestador del servicio una multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican:

- Se aplicará una multa de UF 0,5 diarias por la inasistencia del personal que realizará las labores de aseo sin ser reemplazado.

- Se aplicará una multa de UF 0,5 diarias por no cumplir las labores de aseo descritas con los productos químicos de limpieza y/o desinfección que en su etiquetado posean número de registro del Instituto de Salud Pública de Chile, según consta en el Anexo N° I del documento "Instructivo de limpieza y desinfección de las dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes", que es parte integrante de las presentes bases (Anexo N° 8).

- Se aplicará una multa de UF 0,5 por cada vez que el personal no haga uso del uniforme y/o implementos de seguridad y protección personal que le corresponda al personal del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el presente requerimiento.

- Se aplicará una multa de UF 0,5 por cada vez que el proveedor no proporcione los útiles e insumos necesarios para cumplir con las labores, en cantidad y calidad óptima, ni los reponga con la periodicidad adecuada para su uso permanente y continuo.

- Se aplicará una multa de 5 UF en el caso que la reunión mensual de planificación de actividades, dispuesta en el punto 5 de las bases técnicas no se desarrolla por causa imputable al proveedor.

- En caso de deterioro total o parcial de especies o documentación, o extravío de éstos y existiendo antecedentes que permitan fundadamente establecer la responsabilidad del contratista o de sus dependientes en los hechos, se procederá a la aplicación de una multa de UF 1, por cada evento.

- La no prestación de los servicios diarios, semanales y/o bimensuales, detallados en la letra C del punto 3 de las bases técnicas y/o de los servicios adicionales ofertados, de conformidad con lo regulado en el punto 4 de las bases técnicas y lo informado en el Anexo N° 6, se aplicará una multa de 0,5 UF por cada servicio diario no realizado, 1 UF por cada servicio semanal no realizado y 5 UF por cada servicio bimensual no realizado.

- Disminuir las remuneraciones de los contratos de trabajo presentados junto con el Anexo N° 5, se aplicará una multa de 10 UF por cada trabajador afectado.

En el evento de que el prestador del servicio incurra en los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica, comunicará a la contratada la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgando un plazo de 5 días hábiles al prestador para que éste efectúe sus descargos. Presentados los descargos por la prestadora, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si los exámenes de éstos justifican el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por la contratada no son suficientes para justificar el incumplimiento, o bien transcurrido el plazo no presenta descargos, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado a la prestadora del servicio.

Estas multas se harán efectivas descontándose del pago pendiente más próximo al de su aplicación. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En el evento que se hubieren verificado todos los pagos previstos en el contrato, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría de Transportes, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, las multas se descontarán de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, constituidas por el prestador.

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor de la contratada los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Cabe señalar que el monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 10% del precio total del contrato, en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en conformidad con lo dispuesto en el punto 26.5 de las presentes bases.

La UF a considerar será la del día en que la Contraparte Técnica comunique la multa respectiva al contratado.

26.5.- Término Anticipado

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurre alguna de las causales establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 y el artículo 77 de su Reglamento, aprobado por el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de hacer efectivas las multas que procedieren.

Se entenderá como incumplimiento grave o reiterado, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, los siguientes casos:

- i. Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 10% del precio total de la contratación.
- ii. Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el contratista ha efectuado la cesión de la misma.
- iii. Si el proveedor contratado o su personal contravienen la obligación de confidencialidad señalada en el punto 26.6 del presente requerimiento.
- iv. Otra causa expresamente dispuesta en las presentes bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado del contrato será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la Contraparte Técnica y por los descargos de la persona natural o jurídica contratada, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento de que la contratada incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los párrafos precedentes, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica del contrato, comunicará a la persona natural o jurídica la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en el presente punto de las bases, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que ésta efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el contratado o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si en el examen de éstos resulta justificado el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el contratado no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado al contrato, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al contratado por carta certificada, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de éste para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Aplicada la medida, procederá a favor de la persona natural o jurídica contratada los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

26.6.- Confidencialidad

Toda información relativa a la Subsecretaría de Transportes, de las dependencias de la DPTR y, en general, toda aquella a la que el prestador del servicio tenga acceso con motivo de la ejecución de la contratación a que dé lugar las presentes bases, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, debiendo responder el contratista de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

El prestador del servicio deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría o DPTR, según corresponda, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del prestador de servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al contratista por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

De contravenirse la obligación señalada en este punto, se considerará éste un incumplimiento grave de la contratación y se pondrá término anticipado a la misma, conforme a lo dispuesto en el punto 26.5 anterior.

26.7.- Cesión del contrato

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta contratación, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 26.5 precedente.

26.8.- Cesión de crédito contenido en una factura

En el evento de que el proveedor ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar este hecho a la División de Transporte Público Regional por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquéllas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

La División de Transporte Público Regional cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre que se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

27.- Procedimientos para resolver discrepancias

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación y del contrato resultante.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia del contrato se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización de los trabajos, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas, técnicas y sus modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b) El contrato respectivo;
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

28.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

El proveedor está obligado a cumplir con lo establecido en el documento "Instructivo de limpieza y desinfección de las dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes", y sus posteriores modificaciones, que serán informadas por la contraparte técnica del contrato.

29.- ANEXOS

ANEXO N° 1

FORMULARIO PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha: _____

A) OFERENTE PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social del Proponente					
Nombre de Fantasía si lo tiene					
Domicilio Comercial					
Número de Teléfono y Correo electrónico					
Nombre y N° RUN representante legal					
Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su cargo, teléfono y correo electrónico.					
Subcontrata parcialmente (de acuerdo al punto 24.8)	<table border="0"> <tr> <td align="center"><u>SI</u></td> <td align="center"><u>NO</u></td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">(marcar con X)</td> </tr> </table>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	(marcar con X)	
<u>SI</u>	<u>NO</u>				
(marcar con X)					
PRECIO TOTAL					
(Este valor corresponde al valor total de la oferta por el servicio requerido -24 meses- incluidos los impuestos correspondientes)					
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
(incluya el número de trabajadores asignados a la prestación del servicio)					

NOTA 1: Este formulario, debidamente llenado, debe ser ingresado al portal www.mercadopublico.cl.

Proceso de Licitación para el **SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL**

Firme de representante(s) legal(s)
(Nombre persona jurídica)

B) UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Nombre o Razón Social del Proponente	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y Correo electrónico	
Nombre y N° RUN representante legal	
Nombre o Razón Social del Proponente	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y Correo electrónico	
Nombre y N° RUN representante legal	
Representante de los proveedores que actúan conjuntamente para efectos de la licitación	
Subcontrata parcialmente (de acuerdo al punto 24.8)	<u>SI</u> <u>NO</u> (marcar con X)
PRECIO TOTAL (Este valor corresponde al valor total de la oferta por el servicio requerido -24 meses- incluidos los impuestos correspondientes)	
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (incluya el número de trabajadores asignados a la prestación del servicio)	
NOTA 1:	Este formulario, debidamente llenado, debe ser ingresado al portal www.mercadopublico.cl.

Proceso de Licitación para el **SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL**

**Firma de representante(s) legal(es)
de la Unión Temporal de Proveedores**

C) OFERENTE PERSONA NATURAL

Nombre	
Giro	
Cédula de identidad	
Domicilio	
Número de teléfono y correo electrónico	
Subcontrata parcialmente (de acuerdo al punto 24.8)	<u>SI</u> <u>NO</u> (marcar con X)
PRECIO TOTAL (Este valor corresponde al valor total de la oferta por el servicio requerido -24 meses- incluidos los impuestos correspondientes)	
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (incluya el número de trabajadores asignados a la prestación del servicio)	
NOTA 1:	Este formulario, debidamente llenado, debe ser ingresado al portal www.mercadopublico.cl.

Proceso de Licitación para el **SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL**

Firme persona natural

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
(Persona Jurídica)

En Santiago de Chile, a de de, don/ña,
cédula de identidad N°, por sí y en representación de
....., R.U.T. N°, declara bajo
juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el
artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

Haber sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos
fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el Código
Penal, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o
relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo,
adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad,
inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
y/o de sus órganos dependientes o relacionados.

Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean
accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o
de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de
cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de
consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.

Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio
de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o
personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente
hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de
uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del
capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera
de las sociedades antedichas.

Asimismo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393,
declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada a la
pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos y contratos con los Órganos
de la Administración del Estado, establecida en dicha normativa. Asimismo, declaro que
ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro
de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.

Finalmente, declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no se
encuentra condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad
con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de
Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y
sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre
competencia.

Firma y Timbre Representante Legal

(Nombre de la persona jurídica)

ANEXO N°2A

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
(Persona Natural)**

En Santiago de Chile, a de de, don/ña,
.....(estado civil), (profesión u oficio), cédula de identidad N°,
domiciliado en, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de
las prohibiciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afecta a este oferente la inhabilidad del Artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- 3) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma

(Nombre de la persona natural)

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON TRABAJADORES CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS.

(Persona Jurídica)

_____, ____ de ____ de 20____

_____, representante legal de la persona jurídica _____ declara bajo juramento que la persona jurídica _____ (SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Para los efectos previstos en los Artículos 4°, inciso 2° y 11°, de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

Firma y Timbre Representante Legal

(Nombre de la persona jurídica)

ANEXO N° 3A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON TRABAJADORES CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS.

(Persona Natural)

_____, ____ de ____ de 20____

Don/ña,(estado civil), (profesión u oficio), cédula de identidad N°, domiciliado endeclara bajo juramento que _____ (SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Para los efectos previstos en los Artículos 4°, inciso 2° y 11°, de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

Firma

(Nombre de la persona natural)

ANEXO N° 4

EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nombre o Razón Social

Dirección

Teléfonos

Correo electrónico

N°	Lugar o Institución	Servicio	Año de inicio del contrato*	Año de término del contrato	Persona de contacto	Teléfono de contacto	E-mail de contacto

*** En caso de que el Servicio se prestara en una institución pública, indicar el número de orden de compra que se emitió a través del portal Web www.mercadopublico.cl**

Deberá acreditar esta circunstancia con los antecedentes solicitados en el punto 17, literal A, número 1 de las bases administrativas.¹⁰

Nombre persona natural o jurídica y firma

..... de del 20____.

¹⁰ Certificados simples, cartas de recomendación emitidos por la institución, empresa o persona natural respecto de la cual el oferente prestó o actualmente presta servicios de similares características, respecto de contratos suscritos a contar del 1° de enero de 2017. Para que los certificados y/o cartas sean evaluados deberán estar debidamente firmados por la Contraparte Técnica o por el representante de la entidad que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el punto 17, letra A) N° 1 de las presentes bases. De manera excepcional también se podrá acreditar la experiencia, a través de los siguientes documentos, a saber, contratos de prestación de servicio y órdenes de compra emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, que, en su conjunto, acredite la totalidad de las indicaciones mínimas señaladas para el certificado.

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

SOBRE

MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

Yo,....., Cédula Nacional de Identidad N°, domiciliado en....., en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....(en caso de ser persona jurídica o UTP), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.886, declaro lo siguiente:

La empresa que represento cuenta con las siguiente (s) mejores condiciones de empleo y remuneraciones:	
CONDICIONES	CUMPLE
Contratación de personal discapacitado. ¹¹	
Cuenta con trabajadores con un nivel de remuneración superior al sueldo mínimo. ¹²	

La empresa declara el pago de las siguientes remuneraciones ¹³ :		
Descripción	Auxiliar de aseo	Supervisor
Remuneración bruta mensual (total haberes imponibles) de:	\$	\$

Nombre persona natural o jurídica y firma

..... de del 20__.

¹¹ Deberá acreditar esta circunstancia adjuntando documentos digitalizados que acrediten la condición de discapacitado del trabajador conforme al punto 17, letra A, N° 2 de las bases administrativas.

¹² Deberá acreditar esta circunstancia adjuntando documentos digitalizados que lo acrediten conforme al punto 17, letra A, N° 2 de las bases administrativas.

¹³ Deberá acreditar esta circunstancia adjuntando documentos digitalizados que acrediten la condición de discapacitado del trabajador conforme al punto 17, letra A, N° 2 de las bases administrativas.

ANEXO N° 6

OFERTA TÉCNICA

**TAREAS A DESARROLLAR EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL**

Nombre del Proponente:	
Rol Único Tributario Proponente:	

A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO DE ASEO

Marcar con una X si cumple o no los siguientes requerimientos técnicos mínimos:*	Sí	No
Cantidad mínima de trabajadores por dependencia de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de las bases técnicas.		
Horarios de turnos dispuestos en el punto 3 de las bases técnicas.		
Servicios diarios, semanales y bimensuales señalados en el punto 3 de las bases técnicas.		
Uso de productos químicos de limpieza y/o desinfección que en su etiquetado posean número de registro del Instituto de Salud Pública de Chile, según consta en el Anexo N° I del documento "Instructivo de limpieza y desinfección de las dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes", que es parte integrante de las presentes bases (Anexo N° 8).		

*En el evento de que el oferente no cumpla con alguno de los requerimientos mínimos descritos en este anexo, la oferta será declarada inadmisibile, de conformidad con lo señalado en el punto 19 de las bases de licitación.

**B. SERVICIOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS A LOS SEÑALADOS EN EL
PUNTO 3 DE LAS BASES TÉCNICAS ***

SERVICIOS ADICIONALES	PERIODICIDAD (diario, semanal o bimensual)

Nombre persona natural o jurídica y firma

..... de del 20__.

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES
PERSONA JURÍDICA**

En Santiago de Chile, a..... dede, don / doña
....., cédula de identidad
N°....., representante legal de,
RUT:, viene en declarar bajo juramento que:

La entidad que representa tiene los siguientes socios y accionistas principales:

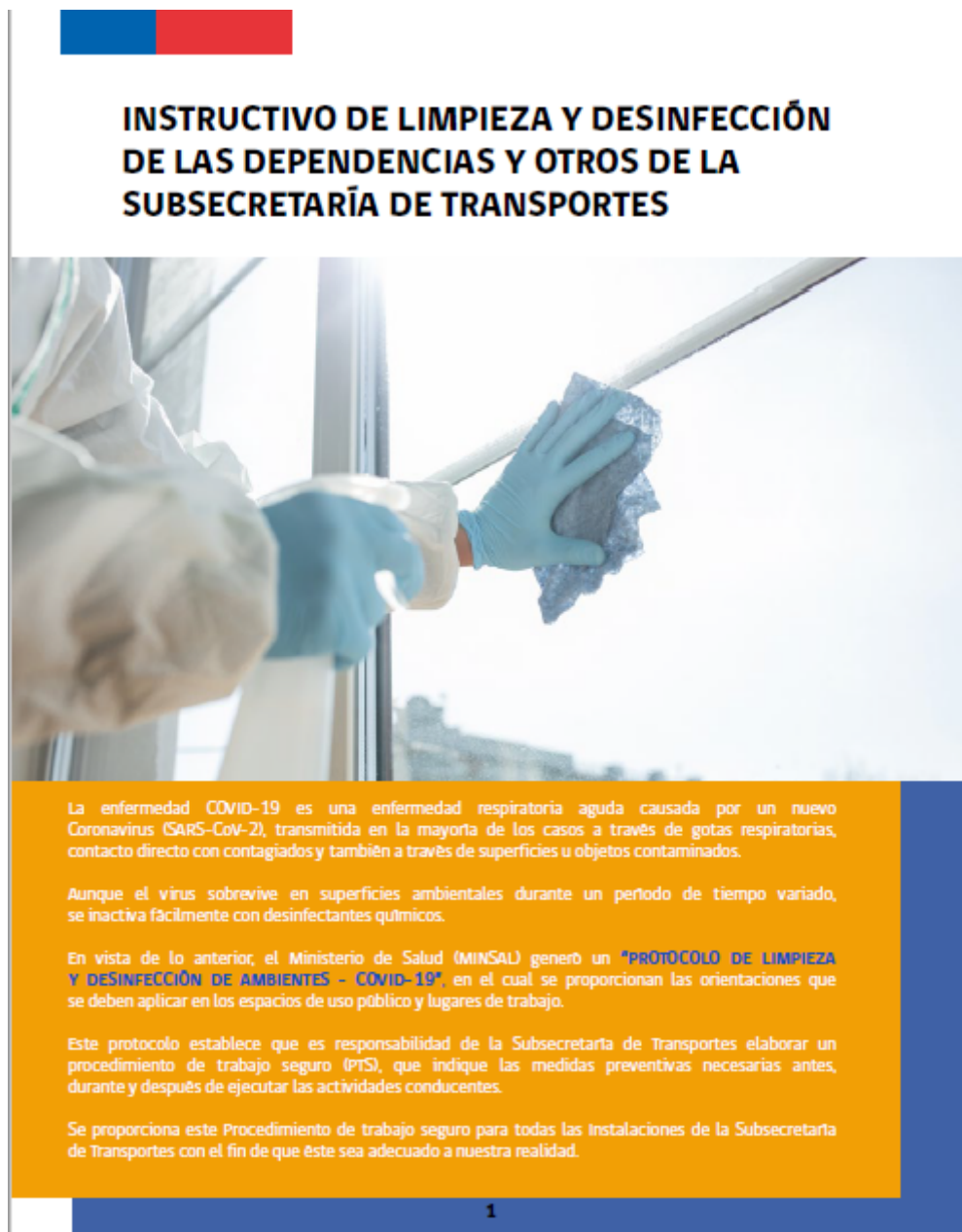
N°	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

.....
Firma del Representante legal

..... **de** **del 20**__.

ANEXO N° 8

“INSTRUCTIVO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y OTROS DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES”



**INSTRUCTIVO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
DE LAS DEPENDENCIAS Y OTROS DE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

La enfermedad COVID-19 es una enfermedad respiratoria aguda causada por un nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2), transmitida en la mayoría de los casos a través de gotas respiratorias, contacto directo con contagiados y también a través de superficies u objetos contaminados.

Aunque el virus sobrevive en superficies ambientales durante un periodo de tiempo variado, se inactiva fácilmente con desinfectantes químicos.

En vista de lo anterior, el Ministerio de Salud (MINSAL) generó un **"PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES - COVID-19"**, en el cual se proporcionan las orientaciones que se deben aplicar en los espacios de uso público y lugares de trabajo.

Este protocolo establece que es responsabilidad de la Subsecretaría de Transportes elaborar un procedimiento de trabajo seguro (PTS), que indique las medidas preventivas necesarias antes, durante y después de ejecutar las actividades conducentes.

Se proporciona este Procedimiento de trabajo seguro para todas las instalaciones de la Subsecretaría de Transportes con el fin de que éste sea adecuado a nuestra realidad.

1

El "Instructivo de Limpieza y Desinfección de las Dependencias y otros de la Subsecretaría de Transportes" es un documento que consta de 19 páginas y es parte integrante de las presentes bases de licitación.

El documento ha sido publicado junto con las bases de licitación, en el portal www.mercadopublico.cl

5° DESÍGNASE, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en la licitación pública denominada contratación del servicio de "Aseo para Dependencias de la División de Transporte Público Regional", a las personas que a continuación se individualizan:

- **Ruth Raff Aranda**, cédula de identidad número 10.140.449-8, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional asimilado al grado 4° de la E.U.S, de la Subsecretaría de Transportes.
- **Jennifer Lizama Peña**, cédula de identidad número 18.830.967-4, calidad de Experto a honorarios con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.
- **Hugo Santibáñez Osorio**, cédula de identidad número 7.635.606-8, calidad de Experto a honorarios con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los funcionarios públicos que integran la Comisión que por este acto se designan, éstos serán reemplazados por doña **Patricia Rivera Jerez**, cédula de identidad número 7.887.719-7, técnico a contrata, de la División de Transporte Público Regional, asimilada al grado 4° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

6° PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta, en el Sistema de información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**

Distribución:

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

222042

E34891/2021